

- Circor, S. A., Barrachi, 6, Vitoria.
- Confecciones Emses, S. L., paseo Cuéllar, 5, Zaragoza.
- Méndez Chopitea, Angeles, calle Zabaldide, 28, Bilbao
- Puig Janer, Prudencio, calle Santa Marta, 14, Mataró (Barcelona).
- Rifa, S. A., calle Caspe, 64, Barcelona.
- Soidevilla Armenteras, José (-S. Armenteras-), paseo Martínez Anido, 10, Barcelona.
- Salami, S. A., calle Lauria, 55, Barcelona.
- Riera Comella, Manuel (-Vich Industrial-), carretera de Roda, 66, Vich (Barcelona).
- Barrils Bres, José (-Textil Enbar-), calle Serrat, sin número, Balenya (Els Ilistalets).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 22 de junio de 1973 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ciba-Geigy, S. A.», por Orden de 14 de marzo de 1964 y ampliaciones posteriores en el sentido de cambiar algunas denominaciones de los colorantes a exportar.

Ilmo. Sr.: La firma «Ciba-Geigy, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 14 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1964) y ampliaciones posteriores para la importación de diversos productos químicos intermedios por exportaciones previamente realizadas de colorantes, manifiesta haber sido cambiada la denominación de varios de los colorantes que exporta y que figuraban acogidos al citado régimen, sin que se haya modificado la naturaleza de los mismos.

Por ello solicita sean modificadas dichas denominaciones en la concesión en vigor.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ciba-Geigy, S. A.», con domicilio en Balmes, 117, Barcelona, por Orden ministerial de 14 de marzo de 1964 y ampliaciones posteriores, en el sentido de sustituir la denominación de los colorantes a exportar incluidos en él por las que se determinan a continuación:

Denominación antigua	Denominación actual
Amarillo Bencilo R.	Amarillo eriosin R.
Amarillo Cibalan GRL.	Amarillo Irgalan GRL.
Amarillo Clorantín luz SE.	Amarillo Solofenil ACFL.
Anaranjado Cibalan RL.	Anaranjado Irgalan BLC.
Anaranjado Clorantín luz TGLL.	Anaranjado Solofenil TGL.
Anaranjado Clorantín luz T4RL.	Anaranjado Solofenil T4RL.
Anaranjado Kitón II.	Anaranjado Erio II.
Anaranjado Kitón MNO.	Anaranjado Erio MNO.
Anaranjado sólido directo SE.	Anaranjado Difetil SE.
Azul celeste directo verdoso.	Azul Brillante Difetil FFN.
Azul celeste Rigán G.	Azul Brillante Difetil G.
Azul Clorantín luz GLL.	Azul Solofenil GL.
Azul Clorantín luz 4GL.	Azul Solofenil 4GLC.
Azul Cromatable sólido 2B.	Azul Eriocromo SE.
Azul para algodón N.	Azul Difetil N.
Azul sólido para paño R.	Azul marino Erionyl R.
Escarlata Clorantín luz BNLL.	Escarlata Solofenil BNL.
Escarlata sólido directo SE.	Escarlata Difetil RS.
Gris Cibalan BL.	Gris Irgalan BLC.
Negro Cibalan BGL.	Negro Irgalan BGL.
Negro Kitón HA.	Negro Erio HA.
Negro Rayón CA.	Negro Difetil CA.
Negro Rayón GN.	Negro Difetil GN.
Pardo Cibalan BL.	Pardo Irgalan BL.
Pardo Policor ICG.	Pardo Sella ácido ICG.
Pardo oscuro Policor ICR.	Pardo Sella ácido ICR.
Rojo Clorantín luz 6BLL.	Rojo Solofenil 6BL.
Rojo Kitón sólido G.	Floxina Erio 2GN.
Safranina directa RW.	Rojo Difetil RW.

Continúan con la denominación anterior los colores siguientes:

Anaranjado Neolán G, Azul Clorantín 2B, Azul Clorantín N, Azul directo 2B, Melanterina BH, Negro Carbide E, Negro Clorantín CA, Negro Neolán WA extra N, Negro Policor CL, Pardo Clorantín luz BRLL, Pardo directo M, Pardo sólido directo 3RL, Rojo para algodón C, Rojo para algodón 4B, Rojo sólido directo F, y Verde directo B.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la

modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 31 de enero de 1973 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que dan lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1964), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 22 de junio de 1973 por la que se concede a «Industrias Copreci, S. C. I.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de materias primas, piezas y partes terminadas, por exportaciones, previamente realizadas, de grifos, válvulas, grupos magnéticos, analizadores de ambiente, presostatos, termopares, programadores y electrobombas, quedando derogadas las Ordenes de 9 de junio de 1969 y 12 de enero de 1973, a favor de la misma firma.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Copreci, S. C. I.», solicitando el régimen de reposición para la importación de diversas materias primas, piezas y partes terminadas, por exportaciones, previamente realizadas de grifos, válvulas, grupos magnéticos, analizadores de ambiente, presostatos, termopares, programadores y electrobombas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Industrias Copreci, S. C. I.», con domicilio en barrio San Martín, sin número, Arechavaleta (Guzpuzcoa), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de:

A) Materias primas:

- Barras de latón, calidad M. S/58 (P. A. 74.03.A.2);
- Barras de aluminio aleado (P. A. 76.02.B);
- Barras o varillas de níquel aleado, impropriadamente denominado «acero inoxidable muy noble», que responde a la composición de 50 por 100 Ni y 50 por 100 hierro puro (partida arancelaria 75.02.C.1);
- Chapas de acero, simplemente laminadas o acabadas en frío, de menos de 2 milímetros hasta 0,5 milímetros de grosor (P. A. 73.13.D.2.C);
- Tubo de cobre, sin alea, simplemente estirado (partida arancelaria 74.07.A.1);
- Fibras de vidrio (vitrona), que actúa como estratificado aislante (P. A. 76.20.C), y
- Plástico poliamida (P. A. 39.01.E.1).

B) Piezas o partes terminadas:

- Juntas de goma en calidad nitrilo, tipos AN o R (partida arancelaria 40.14.B);
- Piezoeléctricos montados con 700 milímetros de cable, modelo IM (P. A. 85.21.H);
- Cojinetes de bronce o hierro especial sinterizado para ejes de 5 ó 6 milímetros (P. A. 84.63.B);
- Contactos-remaches de plata de 3,50 milímetros de diámetro de cabeza y 3,80 milímetros de longitud total (P. A. 85.19.B);
- Resistencias vitrificadas o metalizadas de 6,20 a 7 K (-) (P. A. 85.19.D.2);
- Circuitos impresos, de material ISOLA, con baño de oro o níquel/estaño de 90 por 102 (P. A. 85.19.C);
- Motor síncrono de 10.200 ohmios e intensidad de 14 miliamperios (P. A. 85.01.A.1), y
- Protector térmico de 1,4 a 2,50 amperios, a 250 X y para temperatura aproximada de 140° (P. A. 85.19.B).

empleados en la fabricación de grifos CAM latón, grifos CAM aluminio, grifos termostáticos con seguridad, grifos termostáticos simples, grifos CAL, válvulas HEAT-SEL, válvulas seguridad y grupos magnéticos (P. A. 84.61); analizadores ambiente y presostatos (P. A. 90.24.09); termopares (P. A. 90.29.19); programadores (P. A. 91.06.01) y electrobombas (P. A. 84.10.99).

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada programador, previamente exportado, podrán importarse con franquicia arancelaria:

- 0,165 kilogramos (ciento ochenta y cinco gramos) de latón.
- 0,100 kilogramos (ciento noventa gramos) de plástico.
- 0,036 kilogramos (treinta gramos) de estratificados aislantes.